



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003409

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero.

**Que** la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, celebrada el 13 de mayo del año 2020, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)** amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en un 100% para sustitución de pasivos financieros de corto plazo.

**Que** el 15 de mayo del 2020 (guía de trámite # 32704-0041-20) los señores Damian Baeza Garcia y Jose Millan Abadia, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía



**PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, solicitó la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

CARACTERÍSTICAS

CLASE	MONTO (USD \$)	PLAZO (DIAS)	TASA %	AMORTIZACIÓN CAPITAL	PAGO INTERES
1	20.000.000,00	720	8	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
2		1080	8	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
3		1440	8	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

**Que** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 14 de mayo del 2020 ante la Notaria Pública Titular Sexagésima Sexta del Cantón Guayaquil.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 14 de mayo del 2020 ante la Notaria Pública Titular Sexagésima Sexta del Cantón Guayaquil, los señores Damian Baeza Garcia y Jose Millan Abadia, en sus calidades de Gerente General y Presidente respectivamente de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, declararon bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de marzo de 2020, los que ascienden a un total de USD \$145'063.674,27; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión es: "**Cientes y otras cuentas por cobrar no relacionados libres de gravamen**" por un total de USD \$15'000,000,00; e, "**Inventarios**" por un total de USD \$5'000,000,00, dando un monto total de USD \$20'000,000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A., en sesión de fecha 15 de mayo de 2020, otorgó la calificación "AAA-" a la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)** amparada con garantía general; La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES A LARGO PLAZO** de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**; La aprobación de la autorización de la Oferta Pública de las obligaciones; y, La autorización de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General y Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 13 de mayo del año 2020 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 13 de mayo del año 2020, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que el representante legal de la compañía **PRODUCTORA CARTONERA S.A. PROCARSA**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **8 de marzo del 2021**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **8 de junio del 2020**.

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/DBE/JOP  
Trámite No. 32704-0041-20  
RUC. 0990012202001  
Exp. 4295